

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaran las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 mayo 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del telegrama que el Ministerio de la Gobernación dirigió a este de la Guerra en 14 de febrero último, consultando, a solicitud de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Pontevedra, el alcance del artículo 261 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, por interpretarlo de distinto modo algunas Cajas de Recluta en cuanto a si los prófugos a quienes se alce la nota de tales por las Comisiones mixtas al presentarse después de la concentración, en armonía con el artículo 162 de la Ley, deben ir a filas, relevándose sólo de la penalidad de servir en Africa, o deben conservar la situación inherente al número que obtuvieron en el sorteo, aprovechando los beneficios del cupo de instrucción, en su caso:

Resultando que en virtud de lo prevenido en el artículo 261 del citado Reglamento, a los prófugos a que se refiere el 162 de la Ley que justifiquen que su falta de concentración obedeció a causa legítima y como consecuencia de ello se les levante la nota, no se les aplica la penalidad de servir en Africa, pero si el reemplazo a que pertenecen hubiera sufrido en la concentración algún sorteo para nutrir los Cuerpos de guarnición en aquel territorio, se determinará, previo sorteo, si deben o no ser destinados a ellos, imponiéndose la referida penalidad solamente a los comprendidos en dicho artículo a quienes por las citadas Corporaciones se confirme la clasificación de prófugos después de su presentación o aprehensión:

Resultando que el artículo 162 de la Ley preceptúa que los prófugos presentados después de la concentración de los reclutas de su reemplazo y los aprehendidos en la época de dicho acto o después de él perderán los derechos que detalla el artículo 159 (prórroga, excepciones y reducción del tiempo en filas), y serán destinados desde luego a Cuerpo si son declarados soldados, con la obligación de servir cuatro años consecutivos los presentados y cinco los aprehendidos, precisamente en las posesiones de Africa, no pudiendo disfrutar durante dicho tiempo licencia temporal alguna:

Considerando que relacionando el contenido de los citados artículos entre sí y con los demás que constituyen el capítulo 11 de la Ley, así como con el espíritu de la más amplia justificación que en cuanto a todas las disposiciones de la misma Ley preside, se comprende que ni la letra ni el sentido de sus preceptos pueden in-

terpretarse con el criterio de imponer a los individuos a que los mismo se refieren más obligaciones de gravámenes de los que rigurosamente les corresponden, según su situación y los supuestos que en relación con ello establecen:

Considerando que es evidente que para tener a un individuo como prófugo e imponerle en su consecuencia las sanciones punitivas que procedan, según el caso de los varios que comprende la Ley en que se halle incluido, se requiere de un modo preciso y absoluto que esa nota de prófugo subsista, por haber sido confirmada por la Comisión mixta, a quien corresponde tal confirmación, si una vez presentado o aprehendido el mozo sobre quien dicha nota recayó no se justifica plenamente la imposibilidad que tuvo de presentarse; pero si justificada esta imposibilidad ante la expresada Corporación se revoca la calificación de prófugo provisionalmente impuesta, claro es que esta revocación lleva consigo la de todas las consecuencias desfavorables que para el interesado hubieran de seguirse al considerarle prófugo, quedando, por tanto, asimilado a los demás mozos de su reemplazo a quienes no se les impuso la referida calificación y sujeto únicamente a las mismas responsabilidades que éstos, no debiendo, por consiguiente, perder la condición con que hubiera normalmente figurado en su calidad de recluta, según el número que le correspondió en el sorteo, y perteneciendo, con arreglo a él, ya al cupo de filas, ya al de instrucción:

Considerando que al disponer el artículo 261 del Reglamento que los individuos a quienes se levante la nota de prófugo no incurrirán en la penalidad de servir en Africa, pero que sufrirán el sorteo para servir en los Cuerpos de dicho territorio, si sus compañeros de reemplazo lo hubieran sufrido, no ha querido decir, a no ponerse en contradicción con la Ley, que tales individuos hayan de sufrir, cualquiera que sea su número, el aludido sorteo, sino sólo en el caso de que, presentados a su debido tiempo, lo hubieran sufrido si les correspondiera figurar en el cupo de filas, pero no si pertenecen al de instrucción, que no sufre tal sorteo, pues para incluirles en él sería necesario que ingresasen en el cupo de filas, aunque por el número les correspondiera figurar en el de instrucción, lo cual, sobre que no lo impone taxativamente la Ley, como sería preciso, es contrario a su criterio, marcadamente opuesto a todo cambio en la situación inicial de sus individuos como lo demuestra el texto de los artículos 4.º y 7.º.

Considerando que lo que quiso expresar el artículo en cuestión es que al relevar a los en él comprendidos de servir en Africa como pena, no se les eximía de servir en la citada región, si como obligación ordinaria le correspondiese,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido resolver que el artículo 261 del mencionado Reglamento, en relación con el 162 de la Ley, no impone a los

individuos declarados prófugos que se presenten después de la concentración, y sean relevados de dicha nota por las Comisiones mixtas, la obligación de servir en filas y sortear, cualquiera que sea el cupo a que pertenezcan, para cubrir las guarniciones de Africa sino que sólo preceptúa dicha obligación y sorteo equiparando a los referidos individuos, para tales efectos, con los demás no prófugos de su cupo y reemplazo de suerte que no resulten ni favorecidos ni perjudicados con respecto a aquéllos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1916.
—Luque.—Señor

(Gaceta 10 mayo 1916).

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado el Excmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis la instalación y funcionamiento de dos motores eléctricos en la calle de D. Jaime I, números 61 y 63, con destino a dos ascensores, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de mayo de 1916. — El Alcalde, J. Salarrullana.

Habiendo solicitado D. José Andréu la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Sobrarbe, núm. 24, con destino a su industria de moler sulfato, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de mayo de 1916. — El Alcalde, J. Salarrullana.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Concurso rápido de Traslado de abril de 1915.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión en propiedad por dicho concurso las Escuelas Nacionales de niños, niñas y mixtas, de dotación de 625 pesetas, vacantes en este Distrito Universitario, según relaciones remitidas por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

PROVINCIA	PUEBLOS	CLASE
-----------	---------	-------

Escuelas de niños y mixtas de 625 pesetas, a proveer en Maestros.

Huesca.....	Calvera.....	Mixta.
Idem.....	Cornudella.....	Idem.
Idem.....	Espés.....	Idem.
Idem.....	Larrosa.....	Idem.
Idem.....	Siresa.....	Idem.
Idem.....	Tella (de temporada).....	Idem.
Idem.....	Urdués.....	Idem.
Idem.....	Usón.....	Idem.
Idem.....	Yésoro.....	Idem.
Logroño.....	Terroba.....	Idem.
Soria.....	Estepa de San Juan.....	Idem.
Idem.....	Paralejo.....	Idem.
Idem.....	La Cuenca.....	Idem.
Idem.....	Bocigas.....	Idem.
Idem.....	Aguilar de Montuenga.....	Idem.
Idem.....	Camparañón.....	Idem.
Teruel.....	Bea.....	Niños.
Idem.....	Cuencabuena.....	Idem.
Idem.....	Cañada de Benatanduz.....	Idem.
Zaragoza.....	Alconchel.....	Idem.
Idem.....	Moyuela.....	Idem.
Idem.....	Tosos.....	Idem.
Idem.....	Manchones.....	Idem.
Idem.....	Monegrillo.....	Idem.
Idem.....	Perdiguera.....	Idem.
Idem.....	Godojos.....	Mixta.
Idem.....	Purujosa.....	Idem.
Idem.....	Alarba.....	Idem.
Idem.....	Litago.....	Idem.

Escuela de niñas y mixtas de 625 pesetas, a proveer en Maestras.

Huesca.....	Aso de Sobremonte.....	Mixta.
Idem.....	Clamosa (de temporada).....	Idem.
Idem.....	Javierre del Obispo.....	Idem.
Idem.....	Monesma.....	Idem.
Idem.....	Noales.....	Idem.
Idem.....	Orús y Sobás (de temporada).....	Idem.
Idem.....	Soperún.....	Idem.
Idem.....	Torres del Obispo.....	Niñas.
Logroño.....	Villaverde.....	Mixta.
Idem.....	Robres.....	Idem.
Soria.....	Ligos.....	Idem.
Idem.....	Peñalcázar.....	Idem.
Teruel.....	Torrevelilla.....	Niñas.
Zaragoza.....	Santa Cruz de Grio.....	Idem.
Idem.....	Alfamén.....	Idem.
Idem.....	Almochuel.....	Mixta.
Idem.....	Luesma.....	Idem.
Idem.....	Lorbés.....	Idem.
Idem.....	Navardún.....	Idem.

Advertencias. — Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los expedientes se compondrán de instancia en papel de undécima clase, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el orden de preferencia en que se desea.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de abril y deberán de estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

La prelación de este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de abril de 1916.—El Vicerrector, Antonio de la Figuera y Lezcano.

(Gaceta 15 mayo 1916).

SECCIÓN SEXTA

Egea de los Caballeros.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de abril último.

Sesión del día 4.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. El Sr. Alcalde dió cuenta del resultado de las gestiones practicadas en Zaragoza para obtener la autorización de cultivo de los montes Boalores y Valdescopar.

Se acuerda solicitar la autorización necesaria para empezar las obras del nuevo Macelo, por su proximidad a la línea férrea de Sádaba, Gallur y se levantó la sesión.

Sesión del día 11.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó practicar algunas obras de reparación en el azud de toma de aguas y acequia de derivación del Pantano de San Bartolomé.

Se acordó adquirir un bombo con destino a la banda de música y se levantó la sesión.

Sesión del día 18.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó adherirse al homenaje iniciado por el Ayuntamiento de Lemona en honor de S. M. el Rey por su admirable y humanitaria obra de redención con motivo de la guerra europea.

Se acordó satisfacer el arriendo de los locales que ocupa la escuela municipal de La Corona y se levantó la sesión.

Sesión del día 25.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó adjudicar una parcela sobrante de la vía pública en favor de Fidencio Blasco y se levantó la sesión.

Egea de los Caballeros, a 11 de mayo de 1916.—El Alcalde, Justo Zoco.

Epila.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica formado en el año actual, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1917, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el 1 al 15 de junio próximo inclusive.

Epila, 15 de mayo de 1916. — El Alcalde, Bonifacio Viñuales.

Escatrón.

Formado el apéndice al amillaramiento para la contribución territorial y expedientes de altas y bajas de la riqueza urbana para el año

1917, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Escatrón, 12 de mayo de 1916. — El Alcalde, Agustín Barriendos.

Fabara.

Por ocho días hábiles se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el ejercicio del año actual, a fin de que pueda ser examinado durante dicho plazo y reclamar de agravio.

Fabara, 14 de mayo de 1916. — El Alcalde, Joaquín Roo.

La Zaida.

El segundo período de recaudación voluntaria de los trimestres primero y segundo de los repartimientos generales de consumos del año actual tendrá lugar en los días 18, 19 y 20 del corriente mes, de nueve a doce, y los días 22, 23 y 24 del mismo; y en las mismas horas se cobrará con el premio del 5 por 100; todo ello en la casa del recaudador, vecino de este pueblo, D. Enrique Alegría.

Lo que se hace público para que nadie alegue ignorancia.

La Zaida, 13 de mayo de 1916. — El Alcalde, Inocencio Monforte. — Pablo Lando, Secretario.

Desde el día 1 al 15 del próximo mes de junio y durante las horas de oficina, estarán puestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el año próximo de 1917, con el fin de oír reclamaciones.

La Zaida, 12 de mayo de 1916. — El Alcalde, Inocencio Monforte. — Pablo Lando, Secretario.

Pradilla de Ebro.

El apéndice de la riqueza rústica de este pueblo formado para 1917, se halla al público, por quince días, durante los cuales se oirán reclamaciones.

Pradilla de Ebro, 11 de mayo de 1916. — El Alcalde, Luis Lafuente.

Torrelapaja.

Durante el plazo de cinco días se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el recuento general de ganadería para el año 1917, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Torrelapaja, 14 de mayo de 1916. — El Alcalde, Gregorio Llorente.

Torrellas.

Confecionado el recuento general de ganadería para el próximo año de 1917, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días.

Torrellas, 14 de mayo de 1916. — El Alcalde, Sebastián Arbiol.

Torrijo.

Publicadas en la Sala Capitulada las cuentas municipales correspondientes a los años 1913, 1914 y 1915, se hallarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la inser-

ción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos del Real decreto de 3 de mayo de 1892.

Torrijo, 10 de mayo de 1916. — El Alcalde, Faustino Aparicio.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de las causas declaradas inútiles por la Junta de expurgo del Archivo con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 29 de mayo de 1911.

(Conclusión.)

Del Juzgado de Pina de Ebro.

Causa contra Pedro Badía Pló, por lesiones, año 1861.

Id. sobre muerte del niño Juan Francisco Tella, id.

Id. contra Pedro Zumeta, por hurto, id.

Id. contra Ramón Alguero, por daños, id.

Id. sobre lesiones a Tomás Roche, 1862.

Id. contra Antonio Aymerich Roca, por lesiones, id.

Id. contra Gregorio Gállego y otro, por hurto, 1861.

Id. contra Joaquín Navarro, por hurto, 1862.

Id. sobre corta y sustracción de olmos de Joaquín Nicolás, id.

Id. sobre incendio de estiércol de Juan Mermejo, id.

Id. contra Mariano Españaque, por hurto, id.

Id. sobre lesiones casuales por disparo a Ramón Lázaro, id.

Id. sobre disparo de un trabucazo al guarda Salvador Albalás, id.

Id. sobre robo de aves a Pedro Gayán, id.

Id. sobre hurto de mies a Gregorio Broto, id.

Id. sobre daños en un olivar de Eusebio Sampedro, id.

Id. contra Victoriano Escanilla, por tentativa de violación, id.

Id. contra Manuel Ungría y dos más, por hurto, 1861.

Id. contra Romualda Ferrer, por hurto, 1862.

Id. contra Fermín Rubio Pérez y tres más, por falsificación de moneda falsa, id.

Id. contra Teodoro Soto, por hurto, id.

Id. contra Francisca de Gracia, por hurto, id.

Id. contra Vicente Marsá Anglés, por tentativa de robo, id.

Id. contra Manuel Vidal Tegel, por lesiones, ídem.

Id. contra Pedro Laga, por lesiones, 1861.

Id. contra Salvador Soro y ocho más, por hurto, 1862.

Id. contra Andrés Gracia Mateo, por homicidio por imprudencia, id.

Id. contra Pablo Oliván Grau, por allanamiento de morada y amenazas, 1861.

Id. contra Simón Labarta Gómez, por incendio, id.

Id. contra Vicente Roca y otro, por hurto, 1862.

Id. contra Francisco Morellón y otro, por lesiones, 1861.

Id. contra Bernardino Cuen Vidal, por hurto, 1862.

Del Juzgado de Sos.

Causa contra Lorenzo Larraga, por hurto, año 1861.

Id. sobre lesiones a Andrés Ezquerria, id.

Id. contra Demetrio Fanlo, por lesiones, id.

Id. sobre daños a tres yeguas de José María Ramírez y otros, id.

Id. sobre incendio de un pajar de Manuel Salvo, id.

Id. sobre incendio de un trozo de monte de Luesia, id.

Id. contra Cirilo Sánchez, por disparo, id.

Id. contra Manuel Lafita Campos, por lesiones, id.

Id. contra Gregorio Pérez, por lesiones, id.

Id. sobre haberse arrancado la placa de Seguros de Incendios de D. Evaristo Sierra y otros, 1862.

Id. contra Francisco López y tres más, por hurto, 1861.

Id. sobre robo de paja y patatas a Miguel Aznárez y otros, 1862.

Id. contra Lorenzo Gil, por robo, id.

Id. contra Miguel Jiménez Sierra, por muerte de un perro de ganado, id.

Id. sobre muerte casual de Manuel Sarriás, idem.

Id. sobre tentativa de robo en la casa de María Casaus, id.

Id. contra Marcelino Loyre García, por hurto, idem.

Id. contra Francisco Jiménez, por hurto, id.

Id. contra Pedro Soterías, por hurto, id.

Id. contra Ramón Lacasia Latorre, por hurto, idem.

Id. contra Rafael Artigas y dos más, por desobediencia y atentado, id.

Id. contra Saturnino Illarri, por lesiones, id.

Id. contra Felipe Sánchez Arilla, por robo, idem.

Id. sobre hurto de paja de Pío Castán, 1863.

Id. contra María Sanz Areal, por lesiones, 1862.

Del Juzgado de Tarazona.

Causa contra Guillermo Remón Jiménez, por hurto, 1861.

Id. sobre muerte casual de Victoriano García, 1862.

Id. contra Manuel Vidorreta, por hurto, 1861.

Id. contra Pedro Sánchez, por hurto, id.

Id. sobre muerte violenta de Nicolás Bruna, 1862.

Id. contra Martín Martínez, por hurto, 1861.

Id. contra Juan Gil Macaya, por lesiones, id.

Id. contra Ruperto Martínez, por atentado, id.

Id. contra Tomás Coscolín y otro, por lesiones, 1862.

Id. contra Justo Moncayo Calvo, por hurtos, 1862.

Id. contra Pablo San Lorenzo, por hurto, id.

Id. contra Manuel Echenique, por lesiones, id.

Id. contra Francisco Rández Redrado y otro, por homicidio, id.

Id. contra Juan Aguilar, por falsedad, 1861.

Id. contra Fermín Pueyo y seis más, por atentado, id.

Del Juzgado del distrito del Pilar.

Causa sobre lesiones a Tomás Alvarez, año 1861.

Id. contra Juan Marcén, por lesiones, id.

Id. contra Nicolás Salas, por atropellos, id.

Id. sobre extravío de dinero a Camilo Gallardo, 1862.

Id. sobre lesión a Enrique Zapater, id.

Id. contra Antonio Abad Campo, por hurto y vagancia, 1861.

Id. contra Alejos Tabuena, por lesiones, id.

Id. contra Rafael Díaz, por hurto, 1862.

Id. contra Victoriano Mainar, por estupro, 1861.

Id. contra José Salafranca y dos más, por hurto, id.

Id. contra José R. Jiménez Carrera, por hurto, id.

Id. sobre muerte casual de Joaquín Ruiz, 1862.

Id. contra Julián Burges, por lesiones, 1861.

Id. contra Crispín Vera, por hurto, id.

Id. contra José García, por amenazas, 1862.

Id. sobre incendio de una cuadra y pajar de Ignacio Mayoral, id.

Id. sobre destrozo de árboles frutales de Demetrio Arroeta, id.

Id. sobre robo a D. Pascual López, Administrador del descargue de la puerta del Angel, de Zaragoza, id.

Id. sobre robo en despoblado a Florencio Pérez y otro, id.

Id. sobre robo de dinero a Pascual Ginés, id.

Id. sobre muerte casual de Félix Puig, id.

Id. sobre lesión casual a Francisco Redrán, idem.

Id. contra Pedro Jiménez, por lesiones, id.

Id. contra Domingo Estrada y seis más, por defraudación, 1861.

Id. sobre muerte casual de Simón Huched, 1862.

Id. contra José Calved y ochenta y uno más, por calumnia e injurias, 1863.

Id. contra Manuel Morias y otro, por lesiones, 1862.

Id. contra Antonio Silva y otro, por lesiones, 1861.

Id. contra Rafael Bonet Visá, por expendición de moneda falsa, 1862.

Id. contra Jorge Gómez y otro, por exacciones ilegales, id.

Id. contra Juana Barrios, por hurto, id.

Id. contra Cristobalina Ripa Ruesca, por estafa, 1861.

Id. contra Paulino Medón Romanos y tres más, por homicidio, id.

Id. contra Petra Lacosta Blanco, por lesiones, id.

- Id. contra Josefa Higuera, por hurto, id.
- Id. contra Antonio Vidal, por lesiones, id.
- Id. contra Bernardo Julián, por lesiones, id.
- Id. contra Miguel Royo Martín, por daños, 1862.
- Id. contra Manuel Bornao, por hurto, id.
- Id. contra Eusebio Olivar Noguera, por robo, id.

Del Juzgado del distrito de San Pablo.

- Causa contra Mariano Labordeta, por tentativa de estafa, año 1861.
- Id. contra Lorenzo Custodio de Gracia, por amenazas, id.
- Id. contra Serapio Basarte, por hurto, id.
- Id. sobre lesiones a D. Francisco o Satué, 1862.
- Id. sobre proposición de robo a Blas Floría, idem.
- Id. sobre hurto de leña a José Hacha, id.
- Id. sobre lesiones casuales a Manuel Manchari, idem.
- Id. sobre disparo de un tiro a Juan López, id.
- Id. sobre muerte casual de Eusebio Artacho, idem.
- Id. contra José Uliarte, por lesiones, id.
- Id. sobre daños en propiedad de Juan Beltrán, id.
- Id. sobre hurto de dos colchones a Jenara Brasé, id.
- Id. contra Julián Millán Aparicio, por lesiones, 1861.
- Id. sobre lesión casual a Mariano Val, 1862.
- Id. contra Isidro Ibarrola y dos más, por quebrantamiento de condena, 1861.
- Id. sobre hurto de un mantón a Miguela Franco, 1862.
- Id. sobre hallazgo en el torno de la Inclusa de Zaragoza del cadáver de un niño recién nacido, id.
- Id. contra Antonio Sista, por homicidio, id.
- Id. contra María Royo, por calumnia, id.
- Id. sobre muerte casual de Pedro Bordetas, idem.
- Id. sobre disparo de arma de fuego a una casilla de un guarda de ferrocarril de Navarra, idem.
- Id. contra Antonio Navarro, por lesiones, id.
- Id. contra Mariano Soler, por lesiones, id.
- Id. contra Juan Sanz y dos más, por hurto, idem.
- Id. contra José Francisco Pérez Rey y dos más, por falsificación y quebrantamiento de condena, id.
- Id. contra Manuel Laloya, por robo, id.
- Id. contra José Zamora Quílez, por lesiones, idem.
- Id. contra Manuel Asensio y cinco más, por hurto, 1861.
- Id. contra Lamberto Gracia, por falso testimonio, 1862.
- Id. contra Francisco Aranz, por lesiones, 1862.
- Id. sobre hurto de ropas de la torre de don Joaquín García, propias de Tomás Domínguez, 1863.

- Id. sobre muerte casual de Celedonio Sáinz, idem.
- Id. sobre envenenamiento de Antonio Santos, idem.
- Id. sobre muerte casual de Josefa Galván, id.
- Id. sobre lesiones a Félix Brandáu, id.
- Id. sobre incendio de un pajar de Antonio Lamarca, id.
- Id. contra Esteban Royo y otro, por hurto, id.
- Id. sobre suicidio de Martín Peralta, id.
- Id. contra Elías Marcén, sobre fuga del departamento de dementes del Hospital civil, id.
- Id. sobre muerte de Ramón Villegas, id.
- Id. sobre hurto de ropas y dinero en la casa de Mariano Carceller, id.
- Id. sobre destrucción de la línea férrea de Alsasua, id.
- Id. sobre hurto de ropas de la casa de Fermín Clavería, id.
- Id. sobre suicidio del Teniente Jorge Auistegui, id.
- Id. contra Lorenzo Custodio de Gracia y cuatro más, por hurto, id.
- Id. contra Juliana Beguería y otro, por robo, 1862.
- Id. sobre hurto de un fardo de paño a Vicente Mesa, 1863.
- Id. contra Pascual Almenara, por daños, id.
- Id. sobre lesiones a Sebastián Maroto, id.
- Id. sobre sustracción de árboles del soto de San José, propiedad del Conde del Real, id.
- Id. contra Antonio Maurel, por lesiones, id.
- Id. contra Carlos Fueris Muniesa, por lesiones, id.
- Id. contra Desidero Vidal y otro, por lesiones, id.
- Id. contra Jenaro Ara, por lesiones, id.
- Id. contra Pedro de Gracia, por violación, id.
- Id. sobre amenazas de muerte a Rufino Pansa, id.
- Id. contra Juan Belloc Lamazón, por hurto, 1862.
- Id. contra José Insa Sariñena, por lesiones, idem.
- Id. contra Alejandro Blánquez Aldea, por lesiones, 1861.
- Id. contra Mariano Vega y dos más, por lesiones, id.
- Id. contra Pascual Palacio, por violación, id.
- Id. sobre lesiones casuales a Miguel Robles, 1863.
- Id. sobre lesión casual a Tomás Gracia, id.
- Id. contra María Martínez, por hurto, id.
- Id. contra Antonina de Gracia y otra, por estafa, id.
- Id. sobre muerte casual de Mariano Perera, idem.
- Id. contra Manuela Vicente y otro, por homicidio, id.
- Id. contra Mateo Ardiaca y dos más, por estafa, id.
- Id. contra Jorge Carbonel y otra, por hurto idem.
- Id. por lesiones a Rafael Lizondo, id.
- Id. sobre muerte natural de Ignacio Pescador, id.

- Id. por muerte casual de Juana Peña, íd.
 Id. sobre lesiones a Vicente Ferrer, íd.
 Id. sobre lesiones casuales a Vicente Val, íd.
 Id. contra Francisco Figueras, por hurto, íd.
 Id. sobre lesión casual a Agustín Clemente, ídem.
 Id. sobre robo de dinero en la casa de Isabel Royo, íd.
 Id. contra Benito Andrés, por amenazas, íd.
 Id. contra Hilario Ventura Lozano, por lesiones, íd.
 Id. contra Orencio Cesáreo Vidal y dos más, por quebrantamiento de condena, íd.
 Id. contra Evaristo Gordillo, por amenazas, ídem.
 Id. sobre incendio de la posada de la Cadena, íd.
 Id. contra José Aparicio de Gracia, por lesiones, íd.
 Id. contra Fernando Longás y dos más, por lesiones, íd.
 Id. contra Manuel Sánchez, por lesiones, íd.
 Id. sobre muerte casual de Mariano Montes, ídem.
 Id. sobre lesiones casuales a Vicente Ayora, ídem.
 Id. sobre muerte natural de Anacleto Gascón, ídem.
 Id. contra Cipriano Vales Muñoz, por lesiones, íd.
 Id. sobre robo de dinero en la casa tienda de Miguel Pérez, íd.
 Id. sobre robo en la casilla del guarda de vía de noche, en el 5.º kilómetro de la línea de Madrid a Zaragoza, íd.
 Id. contra Miguel Sánchez Ramos, por hurto, 1863.
 Id. contra Iñigo Torcal, por desobediencia, ídem.
 Id. contra Ramón Jiménez, por lesiones, íd.
 Id. contra Victoriano Rodrigo, por insultos, ídem.
 Id. contra Lorenzo Miranda, por injurias, íd.
 Id. contra Ricardo Tejero, por expendición de moneda falsa, íd.
 Id. contra Francisco Ansaldo Guirlas, por hurto, íd.
 Id. contra Francisco Bartos, por hurto, íd.
 Id. contra Francisco Feliciano Hernay, por hurto, íd.
 Id. contra Faustino Blánquez y seis más, por robo, íd.
 Id. por incendio de una casa en la calle del Portillo, íd.
 Id. sobre robo de judías y una talega a Victorián García, íd.
 Id. sobre muerte natural de Marina Yarza, ídem.
 Id. contra Manuela Bernal Alós, por hurto, ídem.
 Id. contra Jorge Calvo Gil, por lesiones, 1862.
 Id. contra Marcos Gil Virto y siete más, por abusos como capataces del Presidio de Zaragoza, íd.
 Id. contra Manuel Carreras Hijazo, por lesiones, resistencia y hurto, íd.
- Id. contra Francisco Benedicto y otro, por lesiones, 1863.
 Id. contra Tomás Francia y tres más, por robo, íd.
 Id. por muerte de Pedro Labordeta, íd.
 Id. contra Medarda Monclús Balaguer, por hurto, íd.
 Id. contra Lorenza Garza Jimeno, por hurto, ídem.
 Id. contra Antonina de Gracia y dos más, por hurto, íd.
 Id. contra Martín Castillo Nadal, por lesiones, ídem.
 Id. contra Juana Benito Aranda, por lesiones, ídem.
 Id. contra Agueda Rodrigo Polo, por hurto y estafa, íd.
 Id. contra Eulalia Gastón Benedicto, por lesiones, íd.
 Id. contra Paulino Romillo, por lesiones, íd.
 Id. contra Leocadia Aguilera Urchaga, por hurto, íd.
 Id. sobre muerte casual de Francisco Román, ídem.
 Id. contra Santiago Córdoba Blanco, por falsificación, 1863.
 Id. contra Joaquín Blas Mozota, por lesiones, ídem.
 Id. contra Francisco Barruezo y otro, por lesiones, íd.
 Id. contra Vicente Mocoroa, por amenazas, íd.
 Id. contra Domingo Morales y otra, por injurias, íd.
 Id. contra José Antonio Boy Deulofen y tres más, por haber declarado útil un quinto, íd.
 Id. contra Serafina Yarza Jimeno, por lesiones, íd.
 Id. contra Clementa Lacomá Navarro, por hurto frustrado, íd.
 Id. contra Antonio de Gracia, por hurto, íd.
 Id. contra Victoriana Rillo Mainar y otro, por hurto, íd.
 Id. contra Rafaela Inesas Bonet, por estafa, ídem.
 Id. contra Rosa Cabrejas Gómez, por estafa, ídem.
 Id. contra Pedro Argachal, por expendición de moneda falsa, 1864.
 Id. contra Eustaquio Roy Latorre, por homicidio, íd.
 Id. contra Bruno Corniago, por atropellos, íd.
 Id. contra Antonio Herbón Hernández, por hurto, ídem.
 Id. sobre muerte casual de la niña Francisca Bausón, íd.
 Id. por muerte casual de Francisco García, ídem.
 Id. contra Ventura López González, por hurto, íd.
 Id. contra Josefa Soldevilla, por hurto, íd.
 Id. contra María Santos González, por lesiones, íd.
 Id. contra Manuel Ibarz, por sustracción de carbón, íd.
 Id. contra Celestino Meléndez, por calumnia, ídem.

- Id. contra Ana Herrero Vela, por hurto, id.
 Id. contra Valero Melantuche, por hurto, id.
 Id. sobre muerte casual de Ana Gran, id.
 Id. contra Juan Ramón Castro Jiménez, por lesiones, id.
 Id. contra Manuel Arlegui López, por quebrantamiento de condena y falsificación, id.
 Id. contra Pedro de Gracia y tres más, por amenazas, id.
 Id. contra Jorge Gracia Santos, por hurto, id.
 Id. contra Juan Pereira Bula y dos más, por poligenia, id.
 Id. contra Pantaleón Latorre, por daños, id.
 Id. contra Francisco Moreno Alfonso, por lesiones, id.
 Id. contra Félix Compañón, por abusos en el cargo de guarda, id.
 Id. contra Antonio Bravo, por lesiones, id.
 Id. contra Mariano Pardillos Mur y otro, por hurtos, id.
 Id. contra Emeterio Blas Insa Sánchez, por hurto, id.
 Id. por muerte natural de José Cortés, id.
 Id. por muerte de José Fernandez y Domingo Julián Sanz, id.
 Id. por muerte casual de Valentín Pérez, id.
 Id. sobre incendio de una tienda de Catalina Alós, id.
 Id. por lesión a Telesforo Borraz, por vuelco de un carro, id.
 Id. contra Manuel Horcada Gómez, por hurto, idem.
 Id. contra Juan López, por lesiones, id.
 Id. por lesión a Josefa Marta, id.
 Id. contra Enrique Beltrán Carreras, por hurto, id.
 Id. por lesiones al telegrafista Ignacio Ajuanas, por un tren, id.
 Id. contra Ramón Pérez, por hurto, id.
 Id. contra Benita Ibáñez, por lesiones, id.
 Id. contra Pascual Mancholas, por hurto, id.
 Id. contra Blas Vicén Sola, por lesiones, id.
 Id. contra Inocencio Blánquez y otro, por desobediencia, id.
 Id. contra Cosme Gil Lafuente, por amenazas, id.
 Id. por lesiones a Silvestre Martínez, id.
 Id. contra Manuel Jiménez, por daños, id.
 Id. contra Juan López López, por amenazas, id.
 Id. contra María Royo y otra, por lesiones, id.
 Id. contra Domingo Buil y tres más, por hurto, id.

**Del Juzgado de la Universidad
 (suprimido).**

- Causa contra Sixto Lamabán Lasierra, por hurto, año 1861.
 Id. sobre robo de efectos a la Condesa de Atares, id.
 Id. contra José Puyó Arilla, por lesiones, id.
 Id. sobre robo de prendas a Manuela Esteban, id.
 Id. contra Domingo Estrada Egea, por hurto y estafa, id.

- Id. contra Joaquín Lapuerta, por injurias, id.
 Id. contra María Angela Bellido, por hurto, idem.
 Id. contra Rosa Moliner, por hurto, 1862.
 Id. contra Paulino Rosinillo, por amenazas, id.
 Id. por lesiones casuales a Felipe Broles, id.
 Id. contra Juan Climaco Laguardia y cinco más, por hurto y cambio de nombre, id.
 Id. por lesiones casuales a Bernabé Morales, id.
 Id. contra Luis Alberiog Gordillo, por hurto, id.
 Id. contra Sebastián Castro y tres más, por hurto y lesiones, 1861.
 Id. contra Vicente Val, por lesiones, 1862.
 Id. contra Manuel Benito González, por hurto, id.
 Id. contra Marcelina Mata, por hurto, id.
 Id. contra Bernardo Joaquín Sierra y tres más, por lesiones, id.
 Id. contra Eusebio Fuentes y tres más, por lesiones, id.
 Id. contra María Berge, por hurto, id.
 Id. contra María Fuster Lecha, por hurto, año 1861.
 Id. contra Rosalía Los Arcos Adiago, por lesiones, id.
 Id. contra Cesáreo Iriarte y otro, por robo, id.
 Id. contra Celestino Una, por lesiones, id.
 Id. contra María Jaraba y otra por hurto, id.
 Id. contra Joaquín Magallón Mániz, por lesiones, 1862.
 Id. contra Manuel Carreras Carbonel, por lesiones, id.
 Id. contra Joaquín Ugalde, por quebrantamiento de condena, id.
 Cuya relación se publica a los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de mayo de 1911.
 Zaragoza, 11 de mayo 1916. — El Presidente de la Junta, Manuel Izquierdo. — El Secretario de la Junta, Antonio Costa.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Terrer.

Convocatoria.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los señores regantes interesados en la misma a la Junta general que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 28 del corriente mes, a las dos y media de su tarde.

Los asuntos a tratar son los determinados en los artículos 52 y 53 de dichas Ordenanzas, o sea para el examen y aprobación, si procede, de cuentas y presupuesto y, a la vez, para dar cuenta de la instancia presentada por D.^a Caridad Pérez Lando y otros, solicitando la reconstrucción del muro del Barranco de Valtorres.

Terrer, a 7 de mayo de 1916. — El Presidente de la Comunidad, Pablo Campos.